

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes treinta de noviembre del año dos mil quince, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, visitadores judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiocho de mayo del año dos mil quince al veintinueve de noviembre del dos mil quince, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, no encontrándose presentes los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, en su carácter de Presidente del Tribunal, Marco Antonio Martínez Valero y Francisco Martínez Alvizo, por encontrarse en una comisión oficial, entendiéndose la visita con la C. Licenciada Bertha Icela Ortiz Mata, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó a la referida Licenciada Bertha Icela Ortiz Mata, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la C. Secretaria General del Tribunal que fue colocado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, están presentes los siguientes

servidores públicos: licenciados Bertha Icela Mata Ortiz, Gerardo María Hernández Garza, Rogelio Padilla Muñoz, Cheril Lorena Valdez Verastegui, Joel Alonso Arzola Vázquez, Álvaro Flores Farías y Roberto Ramírez Maldonado; del personal administrativo se encuentran presentes: Martha Isabel Zamora Cervantes, Dehisy Verónica Mata Alonso, Ary Azalea Veloz Juárez, Laura Patricia García Rodríguez, Graciela López Padilla, Yolanda Ramírez González, Dora Elia Valdez, María del Rosario Guzmán Casas, Irma Patricia Salas Zamora, Jorge de Jesús Chávez Corpus y Javier Alejandro Velázquez Reyna.

Se encuentra presente María Amparo Reyes Pérez, secretaria taquimecanógrafa quien es itinerante.

No se encuentran presentes Thelma Verónica Vázquez Míreles y María Angélica Sosa Cerda, auxiliares administrativos, la primera por estar en una comisión sindical y la segunda por haber tramitado su pensión.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer de visita anterior: 337 de esta visita: 851	1188
Audiencias desahogadas	626
Audiencias diferidas	562
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	285

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas con quince minutos del día veintinueve de enero del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 160/2015, (XXXXXXXXXX) en contra de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, para el

desahogo de una audiencia de recepción y desahogo de pruebas (foja 135). Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas y en ésta última, obra un acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en el que se señalo el día y hora para la audiencia indicada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para doce horas del día once de agosto del dos mil quince, en los autos del expediente 514/2014, (XXXXXXXXXX), en contra del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el desahogo de una audiencia testimonial; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 72 fojas y se constató que en la foja 65, obra una constancia de que en esa fecha fue diferida la audiencia Testimonial señalada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal se encuentra una tabla en donde se anuncian las audiencias a celebrarse.

Se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos.

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

- 03 Magistrados numerarios,
- 02 Secretarios Generales de Acuerdos,
- 03 Secretarios de Estudio y Cuenta,
- 01 Actuario,
- 01 Auxiliar Jurídico,
- 09 Secretarias taquimecanógrafas y
- 03 Auxiliares Administrativos.
- 01 Secretaria Taquimecanógrafa de apoyo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se encuentran descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria practicada el treinta y uno de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza como el de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y, el personal sindicalizado, cubre un horario de labores a las quince horas.

El último registro del día veintisiete de noviembre de dos mil quince, corresponde a Cheryl Valdez, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con treinta y un minutos y de salida las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos; firmando un total de 19 personas (página 121).

Se advierte que es frecuente que se dejen renglones en blanco entre el registro de un día y de otro.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Magistrado licenciado Eduardo Prado García.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregados dos oficios números 310/2015 de fecha 02 de junio del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y 1056/2015 de fecha 27 de mayo del año en curso, suscrito por el Director General de Administración de Personal; copia del CURP, del Registro Nacional de Población. El expediente consta de 157 fojas.

Magistrado licenciado Marco Antonio Martínez Valero.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 60 fojas.

Magistrado licenciado Francisco Martínez Alvizo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 102 fojas.

Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz. Secretaria General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha 15 de junio del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual le informa que a partir del 16 de junio del presente año, reanuda sus labores como Secretaria General de Acuerdo y Tramite de este Tribunal. El expediente consta de 95 fojas.

Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario de estudio y cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregados dos oficios de Secretaria de Finanzas números de fecha 02 de junio del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y 1056/2015 de fecha 27 de mayo del año en curso, suscrito por el Director General de Administración de Personal. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciada Cheryl Lorena Valdez Verástegui. Secretaria Auxiliar de estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregadas tres licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas 2 y 23 de junio; 14 de julio del año en curso, por 21 días, 21 días y 90 días, respectivamente. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica de cuidados de paciente de fecha 02 de junio del año en curso expedida por el DR. José Siller González Pico del día 02 de junio al 05 de junio del presente año. El expediente consta de 24 fojas.

Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio No.628/2015 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual informa que se le otorga permiso por 10 días para atender licencia por matrimonio; copia de acta de matrimonio y

oficio No.L.C.G.S.100/2015, de fecha 23 de junio del año en curso suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le concede licencia con goce de sueldo por el termino antes mencionado. El expediente consta de 25 fojas.

Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Jorge de Jesús Chávez Corpus. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio No.739/2015 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual informa que se le otorga permiso por 10 días para atender licencia por matrimonio; copia de acta de matrimonio. El expediente consta de 24 fojas.

Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Thelma Verónica Vázquez Mireles. Secretaria Taquimecanógrafa.

visita inmediata anterior, Posterior a la agregados oficios números 581/2015 y 669/2015 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fechas 4 de agosto y 23 de septiembre, del año en curso, mediante los cuales comunican se le autorice licencia con goce de sueldo del 1 de agosto al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre del año curso respectivamente; en SSEYA/DGAP/2322/2015 de fecha 4 de noviembre del año en curso, suscrito por el Director General Administración de Personal mediante el cual comunica se otorgue licencia con goce de sueldo del 1 de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, para llevar a cabo funciones de cargo sindical. El expediente consta de 11 fojas.

María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra copia de acta de nacimiento; copia de diploma de estudios expedido por la Academia Comercial de Ingles de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, copia de nombramiento S.T.10/2015 de fecha 29 de enero del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designo como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Tribunal; dos licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas 23 de febrero y 2 de marzo del año en curso, por 5 días cada una. El expediente consta de 05 fojas.

Yolanda Elizabeth Ramírez González Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, del Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; copia de diploma de estudios de la academia comercial Coahuila de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa, copia de oficio de fecha 1 de junio del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le informa del cambio de adscripción en su carácter de Secretaria Taquimecanógrafa a este Tribunal. El expediente consta de 3 fojas

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa. El expediente se integra con copia de acta de nacimiento de fecha 26 de febrero del año en curso, expedida por el Oficial del Registro Civil de Concepción del Oro, Zacatecas. El expediente consta de 1 fojas.

Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento de fecha 29 de enero de 2002 del Oficial 1, del Registro Civil con residencia en esta ciudad; carta de pasante expedida por el Sistema Educativo Nacional, Dirección General Tecnológica Industrial de fecha 7 de junio de 1999. El expediente consta de 2 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en buenas condiciones.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe un cuarto habilitado en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del Tribunal.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran doscientos treinta y nueve asuntos.

El último registro corresponde al recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso, radicado el mismo día y corresponde al expediente 445/2015 relativo al Juicio colectivo(XXXXXXXXXX) en contra del R. Ayuntamiento de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza (foja 104). Se trajo el expediente a la vista y se constató que en la primera foja aparece la volanta de la Oficialía de Partes con la fecha de recepción señalada y en la foja 21, aparece un auto de radicación de fecha veintisiete de noviembre del año en curso. Resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de 22 fojas.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron dieciséis valores, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 30/2015, relacionado al juicio ordinario laboral 235/2015, en el que se depositó el cheque 0107131 por la cantidad de \$22,039.90 (veintidós mil treinta y nueve pesos noventa centavos M.N) consignado por la Administración Fiscal(XXXXXXXXXX) habiéndose entregado el veinte del mes y año en curso (foja 11). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 95, obra un auto de fecha 20 de noviembre del año en curso, en el se tuvo por depositado el cheque mencionado, a foja 97, la constancia en que se recibió, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 97 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 a, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que fue se advirtió lo siguiente: Que verificados el legajo correspondiente a cheques, se advirtió que los documentos valores se encuentran identificados con folio y con número progresivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, no aparecen registrados exhortos recibidos (foja 004 frente).

b) Librados.

En el libro de exhortos enviados posterior a la visita inmediata anterior, aparecen trescientos ochenta y dos registros; de los cuales el registro del despacho numero 574/2015, se anoto por error, de lo que resulta que se libraron trescientos ochenta y un medios de auxilio judicial; de los cuales cuarenta y uno corresponden a exhortos y trescientos cuarenta a despachos librados.

El último, corresponde al número interno 709/2015 relativo al despacho ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dentro del

expediente 1654/90/2009, enviado al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila, para la reinstalación del trabajador en su fuente de trabajo, (foja 107 frente). Se trajo el expediente a la vista (XXXXXXXXXX) en contra del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, que consta de 420 fojas y en la 419, aparece el auto de la fecha indicada mediante el cual ordena librar despacho a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo la reinstalación mencionada y en la última el despacho 709/2015 mediante el cual se envía, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro no fue posible determinar el número de medios de auxilio judicial que fueron devueltos durante el periodo que comprenden la visita y de estos cuales fueron diligenciados y cuales sin diligenciar, toda vez que dicho libro no se encuentra actualizado.

4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.

a) Definitivas

Se hace constar que con posterioridad a la visita inmediata anterior, efectuada el veintiocho de mayo de dos mil quince, se realizó el registro de los expedientes 131/2014 y 330/2014 que, habiéndose citado el veinte y veintiuno de mayo respectivamente, no se encontraban anotados según su orden cronológico, motivo por el cual no fueron contabilizados para la pasada visita.

En el período que comprende esta visita, se registraron para laudo sesenta y seis asuntos.

El último registro, corresponde al expediente 371/2012, relativo al Juicio Administrativo, (XXXXXXXXX) en contra de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón, Coahuila de Zaragoza, citado el día veintisiete de noviembre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (foja 14, vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 78 fojas, y en la última, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena se elabore la sentencia correspondiente, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro, corresponden a los del expediente.

El registro del expediente 470/2010 ostenta una constancia secretarial de que se regreso a trámite para resolución incidental (foja 13 frente).

En el periodo y considerando los laudos pendientes a la visita anterior, se han pronunciado sesenta y tres resoluciones.

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 468/2014, (xxxxxxxxxxx), en contra del R. Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, citado el veinte de noviembre del año en curso y pronunciada el veintiséis de los corrientes (foja 14 vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 160 fojas y en la 153 y de la 154 a la 159 obran agregadas, respectivamente, la resolución que cita y el Laudo pronunciado, ambas de las fechas mencionadas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado catorce Resoluciones fuera de plazo legal, correspondiendo a los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Pronunciamiento
1	225/2013	Admvo.	24-09-14	24-09-15
2	291/2012	Admvo.	21-11-14	03-09-15
3	312/2013	Admvo.	10-12-14	15-10-15
4	55/2013	Admvo.	13-01-15	26-06-15
5	79/2012	Admvo.	05-02-15	08-10-15
6	98/2014	Admvo.	10-02-15	02-07-15
7	418/2010	Admvo.	18-02-15	13-08-15
8	89/2013	Admvo.	19-03-15	20-08-15
9	417/2014	Admvo.	22-03-15	16-07-15
10	282/2013	Admvo.	23-03-15	13-08-15
11	419/2010	Admvo.	21-04-15	03-09-15
12	420/2010	Admvo.	21-04-15	22-10-15
13	67/2013	Admvo.	02-06-15	05-12-15
14	134/2013	Admvo.	16-04-15	15-10-15

A la fecha, se encuentran diecinueve asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

Expediente	citación	
1 285/2013	10-12-14	fuera de plazo legal
2 427/2014	15-01-15	fuera de plazo legal
3 153/2010	30-01-15	fuera de plazo legal
4 283/2013	12-03-15	fuera de plazo legal
5 281/2013	14-05-15	fuera de plazo legal
6 131/2014	20-05-15	fuera de plazo legal

7 330/2014	21-05-15	fuera	de	plazo	legal
8 474/2014	11-06-15	fuera	de	plazo	legal
9 463/2014	18-06-15	fuera	de	plazo	legal
10480/2014	16-07-15	fuera	de	plazo	legal
11105/2010	09-10-15	fuera	de	plazo	legal
1202/2015	13-10-15	fuera	de	plazo	legal
13134/2015	27-10-15	fuera	de	plazo	legal
1467/2014	09-11-15				
15635/2014	18-11-15				
16439/2010	23-11-15				
17369/2012	23-11-15				
18233/2012	04-11-15				
19371/2012	27-11-15				

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.

Se hace constar que el registro de los expedientes 251/2014, 291/2012, 134/2013 y 233/2012 no se efectuó siguiendo el riguroso orden cronológico de su citación, pues habiéndose citado el veinticinco de junio de dos mil quince, el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, el dieciséis de abril del dos mil quince, y cuatro de noviembre de este año, fueron registrados con posterioridad al ocho de julio, al veintiuno de agosto, al siete de octubre y al veintitrés de noviembre del año en curso, respectivamente.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	66
Asuntos pendientes a la vista anterior	17
Asunto devuelto a trámite	01
Laudos pronunciados	63
Asuntos pendientes de laudo	19

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias emitidas por el Tribunal.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **tres asuntos**.

En su momento, al realizar el cotejo del legajo con las estadísticas apareció que se omitió el registro en el libro de la resolución dictada el tres de junio en el expediente 276/2010.

El titular del Tribunal instruyó a la Secretaría General de Acuerdos para que se efectuara en esta fecha el registro correspondiente.

El último asiento corresponde al expediente 16/2013, (XXXXXXXXXX) en contra de la Dirección de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual fue citada en fecha diecisiete de octubre del año en curso y emitida el trece de octubre del año en curso (foja 02 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 164 fojas y en la 162 y de la 163 a la última, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución incidental pronunciada que corresponde a su fecha exacta de veintitrés de noviembre del dos mil quince y no en la que está registrada en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, ni aparecen pendientes de pronunciar.

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 16/2013 anteriormente descrito y analizado.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	03	(04)
Asuntos pendientes a la vista anterior	00	
Resoluciones pronunciadas	03	(04)
Asuntos pendientes de resolución	00	

A las quince horas se incorporaron los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, Marco Antonio Martínez Valero y Francisco Martínez Alvizo, integrantes del tribunal de Conciliación y Arbitraje.

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (foja 111).

6. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la presente visita, y por lo que hace a los juicios de amparo indirecto, se registraron cuarenta y seis demandas de garantías.

último registro, identificado con 142/650/2015, corresponde al expediente AM 1464/58/2007, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el que aparece como quejoso el R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en el que se rindió el informe previo el día veintisiete de noviembre del año en curso, derivado del juicio de amparo indirecto 841/2015(foja 87). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo y se constató que a foja 25, obra auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por el quejoso, se ordenó rendir el informe previo, el cual obra a foja 26, y se encuentra pendiente de rendir el justificado. El expedientillo consta de 29 fojas

En el periodo que comprende esta visita se recibieron veintidós ejecutorias de amparo, de las cuales en seis se concedió el amparo, dos fueron negadas y en catorce se sobreseyó el amparo.

b) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, y, respecto a los juicios de amparo directo, se registran cuarenta demandas.

Del análisis del libro se advirtió que, en los términos de la visita inmediata anterior, no se lleva un registro progresivo (fojas 19 y 20).

La Secretaria de Acuerdo y Trámite informo que es porque internamente se le da el numero al amparo indistintamente si es directo o indirecto, es decir, se lleva un registro progresivo de manera general.

El último registro corresponde al identificado con el número 143/651/15, relacionado con el expediente 67/2013, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, (XXXXXXXXXX) (foja 20). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 09 fojas, en la 09, aparece un acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías y ordenó notificar al tercero interesado R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza y rendir el informe justificado.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron diecisiete ejecutorias de amparo, de las cuales en quince se concede, y dos fueron desechadas.

7. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado ciento un expedientillos.

El último, corresponde al 236/2015, formado por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, (XXXXXXXXX) (XXXXXXXXX) (foja 12 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, se encuentra sin foliar, en la primera hoja aparece constancia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, en la que comparecen las partes señaladas, a celebrar un convenio que ratifican y solicitan sea sancionado y elevado a la categoría de un laudo consentido y ejecutoriado, concediéndole todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo consentido y

ejecutoriado y se ordenó el archivo definitivo del expediente, obran además dos hojas en copia de documentos.

8. Libro de índice alfabético.

El Tribunal cuenta con tres libros porque se han agotado algunas letras.

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asunto radicado del libro de gobierno, le correspondió al expediente 445/2015, relativo al Juicio Colectivo Laboral, promovido por Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en contra del R. Ayuntamiento de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por lo que se localizó la letra "S" en el segundo de los libros(página 269), de donde se advierte como último registro aparece el del expediente, el tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informó por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha, no se han realizado remisiones al archivo judicial.

10. Libro de Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ochocientas ochenta y un diligencias actuariales, practicadas fuera de este Tribunal.

El último registro, corresponde a la recibida el veintiséis de noviembre del año en curso, relativo al expediente 391/2012, en el que se ordenó notificar un acuerdo de fecha seis de noviembre del año en curso, practicada y devuelto el expediente el veintisiete del mismo mes y año (página 195). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral (XXXXXXXXXX) en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y otros y se constató que en la foja 180, aparece el auto de fecha seis de los corrientes en que se ordena notificar a las partes la fecha y hora del desahogo de la

prueba de inspección y a foja 188 última, se observó la notificación realizada a la parte actora por el Actuario.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del Tribunal, en el período se registraron trescientas once notificaciones.

11. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen mil seiscientos siete registros de los cuales doce fueron cancelados, fojas 87, 97, 105, 111, 120, 123, 134, 137 y 141, en total se recibieron mil quinientos noventa y cinco promociones.

El último asiento corresponde a (página 143), relativa a la promoción (xxxxxxxxxx), recibida a las catorce horas con trece minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, dentro del expediente 454/2014, referente a un oficio. Se trajo el expediente a la vista y se constató que es el relativo al juicio laboral (xxxxxxxxxx) en contra del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza y otros, en su interior se encuentra la promoción con el acuse de recibo en la hora, día y año señalado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 226 fojas.

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y trámite que en relación a la observación asentada en la visita inmediata anterior, respecto al rezago de promociones pendientes de acordar, que se ha abatido el rezago y se ha tratado de acordar las promociones en el tiempo de ley, hasta el día de hoy solamente quedan pendientes de acordar la dos promociones, la analizada y otra que llegó en la misma fecha.

En promedio se reciben quince promociones diariamente.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ochocientos veintisiete registros.

El más reciente corresponde al del día veintisiete de los corrientes relacionado con el expediente 173/2015, (XXXXXXXXXX), (foja 116 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio administrativo

contencioso (XXXXXXXXXX) en contra del Republicano Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que consta de 42 fojas en ésta última, aparece un auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que a la citada persona le fue reconocido el carácter de apoderado jurídico de la parte demandada.

13. Libro de actas de pleno.

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas **veintiséis actas de sesiones de pleno**; la última de ellas, corresponde a la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del año en curso.

III. Funcionamiento del Tribunal

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día veintisiete de noviembre del año en curso, aparecen publicados un total de ochenta y tres acuerdos y, entre ellos, el expediente 302/2015, relativo al juicio ordinario laboral, (XXXXXXXXXX) contra de la Secretaria de Gobierno del Estado. Se trajo a la vista el expediente el consta de 60 fojas y en su interior contiene sin glosar ni sellar dos promociones de ofrecimiento de pruebas de la parte demandada de fechas de recibido veinticuatro y veinticinco de los corrientes por este Tribunal, con acuerdo recaído de fecha veintisiete de noviembre del año en curso.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo(28 a 31)	57
Junio	506
Julio	235
Agosto	338

Total				2519
Noviembre	(01	а	29)	570
Octubre				417
Septiembre	;			396

De lo anterior, se obtiene que en promedio, se publican veintidós acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 173/2015 Juicio Contenciosos Administrativo, (XXXXXXXXX) en contra del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; obra el proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en la que se tuvo por contestada la demanda y se citó a las partes para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración. El expediente consta de 42 fojas.

Expediente 302/2015, Juicio Ordinario Laboral (XXXXXXXXXX) en contra de la Secretaría de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en el que, aparece el auto de inicio de fecha veinticuatro de agosto del año en curso.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los autos en las fechas señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de abril de dos mil catorce y por auto de cinco de mayo los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El tres de junio, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora el seis de mayo en que solicita copias simples. El veintiséis de agosto, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el nueve de junio y un escrito de la demandada presentado el once de junio y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El ocho de octubre, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la actora en que exhibe pliegos de posiciones. El veinte de octubre, al no haber sido notificada la demandada de la fecha y hora para la audiencia se difirió la misma. El veintisiete de noviembre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias de fechas doce de febrero del dos mil quince en la primera de las cuales se recibe el exhorto con que se notificó al a demandada del desahogo de la prueba confesional y en la segunda en que se declara desierta dicha prueba, ambas resoluciones carecen de las firmas de los magistrados. El veintitrés de febrero fuera del plazo legal, se acordó un escrito de demandada presentado el doce de febrero en que se acuerda tenerle por exhibiendo el pliego de posiciones. El cinco de marzo y veinte de mayo se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El quince de junio se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El siete de agosto se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el trece de agosto del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones,

se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada. El doce de noviembre se tiene a la demandada promoviendo incidente de nulidad de actuaciones y se fija el once de enero de dos mil dieciséis para la audiencia incidental. El veinticinco de noviembre se tiene a la demandada haciendo diversas manifestaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 172 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dos de junio de dos mil catorce y por auto de cuatro de junio los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se ordenó al actuario emplazar a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El dieciocho de junio, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora el seis de junio en que solicita copias simples. El tres de septiembre, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la demandada presentado el veintitrés de junio y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El veintitrés de septiembre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veintiséis de septiembre fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la demandada presentado el ocho de septiembre en que se acuerda tenerle por solicitando copias simples. El veintiocho de octubre se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El veintiséis de enero del dos mil quince se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El veinticuatro de agosto se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el diez de septiembre del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a prestaciones y se ordenó notificar diversas personalmente. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada. El seis de noviembre se tiene a demandada haciendo diversas manifestaciones. La la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 88 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil catorce y por auto de veintinueve de mayo los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se ordenó requerir a los promoventes toda vez que omiten señalar a nombre y representación de cuales trabajadores interponen el procedimiento, aunado que deben especificar a partir de fueron contratados como trabajadores sindicalizados y que tipo de aportaciones son las reclamadas por lo que se les previno para que en tres días corrigieran su demanda, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El quince de julio, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora en que aclaraba su demanda por lo que se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo. El tres de septiembre, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el quince de julio y un escrito de la demandada presentado el quince de agosto y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El dieciocho y el veinticinco de septiembre, al no haber sido notificada la demandada de la fecha y hora para la audiencia se difirió la misma. El cuatro de noviembre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su veintiséis de noviembre y cinco de desahogo. El diciembre se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El diecinueve de enero del dos mil quince se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El veinte de noviembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el veintiséis de noviembre del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. Obra auto de veintiséis de noviembre en que se ordena informar al Juez Primero de Distrito en el Estado que con esta fecha se dictó el laudo, haciéndole saber lo anterior porque el agravio del quejoso lo hace valer en la omisión de dictarlo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 160 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el trece de febrero de dos mil catorce y por auto de veinticuatro de febrero los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El veintiuno de mayo, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora el veinticinco de marzo en que solicita se le tenga señalando nuevo domicilio. El dieciséis de julio, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el veintidós de mayo y un escrito de la demandada presentado el veintinueve de abril y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El diecisiete de julio, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la actora en que exhibe pliegos de posiciones, presentado el veintinueve de mayo. El quince de septiembre, al no haber sido notificada la demandada de la fecha y hora para la audiencia se difirió la misma. El once de noviembre aunque el acuerdo dice septiembre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El diez de diciembre y el cuatro de febrero del dos mil quince se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El veintiuno de agosto se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El doce de noviembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de noviembre del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente encuentra debidamente glosado, sellado, foliado У rubricado y constas de 121 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de febrero de dos mil catorce y por auto de trece de marzo los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le

contestando en afirmativo, tendría sentido pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El veinte de agosto, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el veinticinco de marzo y se tuvo por declarando la rebeldía de la demanda, se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución. El ocho de octubre se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El once de noviembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de noviembre del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado rubricado y constas de 33 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de octubre de dos mil catorce y por auto de veintidós de octubre los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El veintiuno de noviembre, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el catorce de noviembre y un escrito de la demandada presentado el once de noviembre y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El veintisiete de febrero de dos mil quince, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la actora en que exhibe pruebas supervenientes presentado el quince de febrero. El diez de febrero del dos mil quince, se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veinticinco de marzo se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas y se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El diez de noviembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el diecinueve de noviembre en que se resolvió que se acreditaron las acciones y no las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 72 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de febrero de dos mil catorce y por auto de siete de marzo los magistrados acordaron que con lo recibido declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le contestando en sentido afirmativo, pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El veintinueve de mayo, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el once de abril y se tuvo por contestando la demanda en sentido afirmativo por no haberlo hecho en tiempo y se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución. El ocho de junio se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veinticuatro de septiembre y veinticinco de febrero del dos mil quince se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El veinticuatro de marzo se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El uno de octubre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el ocho de octubre del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron las acciones y no las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado rubricado y constas de 74 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de febrero de dos mil catorce y por auto de siete de marzo los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se giró exhorto a la autoridad correspondiente para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El tres de junio, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora el

seis de mayo en que solicita copias simples. El veintiséis de junio, fuera del plazo legal, se acordó el exhorto presentado el veintisiete de marzo y un escrito de la demandada presentado el tres de abril y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El veintiuno de agosto se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias de fechas diez de octubre en la primera de las cuales se recibe el exhorto con que se notificó a la demandada del desahogo de la prueba confesional y en la segunda en que se ordena girar nuevo exhorto, ambas resoluciones carecen de las firmas de dos de los magistrados al parecer únicamente está la firma del magistrado Eduardo Prado García. El veinte de enero del dos mil quince fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la demandada presentado el diez de diciembre del dos mil catorce en que se acuerda tenerle por exhibiendo la documental que adjunta y se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El tres de julio se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el dieciséis de julio del dos mil quince en que se resolvió que se acreditaron parcialmente las acciones y las excepciones, se condenó al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada. El doce de octubre se tiene a la actora promoviendo requerimiento de pago. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 136 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de mayo de dos mil catorce y por auto de veintiuno de mayo los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se ordenó emplazar a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El uno de septiembre, fuera del plazo legal se acordó un escrito presentado por la actora el dos de junio en que solicita se le admitan pruebas. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de septiembre. El quince de octubre, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la demandada presentado el veintitrés de septiembre y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El seis de noviembre se llevo a

cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El nueve de enero de dos mil quince se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas y se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El veintitrés de septiembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el uno de octubre del dos mil quince en que se resolvió que la actora no acreditó la acción y la demandada acreditó sus excepciones, se absolvió al demandado y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 61 fojas.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de febrero de dos mil catorce y por auto de diecisiete de febrero los magistrados acordaron que con lo recibido se declaraban competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente, se ordenó emplazar a la demandada concediéndole término para contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría contestando en sentido afirmativo, se pronunciaron sobre los apoderados de la actora determinaron a quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintisiete de febrero. El doce de junio, fuera del plazo legal, se acordó un escrito de la demandada presentado el cuatro de marzo y se tuvo por contestando la demanda se fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Resolución y se tuvo señalando domicilio del demandado para oír notificaciones. El cuatro de julio y dieciocho de agosto se llevo a cabo la audiencia en que se admitieron pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veintiséis de septiembre, cuatro de noviembre y nueve de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la continuación del desahogo de la audiencia de pruebas. El nueve de abril del dos mil quince se concede a las partes un término de dos días para que formulen alegatos. El dieciocho de noviembre se cita a las partes para que se elabore el laudo que en derecho corresponda. El laudo definitivo se pronunció el veintiséis de noviembre del dos mil quince en que se resolvió que la actora acreditó parcialmente sus acciones y parcialmente sus excepciones, se condeno al demandado a diversas prestaciones y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 113 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Anual y Mensual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet, resultó que:

Mes	Estadística	Estadística de
	Mensual	Transparencia
Mayo	10-07-2015	09-07-2015
Junio	10-07-2015	09-07-2015
Julio	07-08-2015	07-08-2015
Agosto	07-09-2015	
Septiembr	10-11-2015	28-10-2015
Octubre	10-11-2015	10-11-2015

De lo anterior, se obtiene que las estadísticas correspondiente a los meses de mayo, junio, septiembre y octubre fueron ingresados fuera de plazo, en el mes de agosto no fue reportada la de transparencia.

En los meses de mayo y junio le correspondió al licenciado Rogelio Padilla Muñoz ingresar las estadísticas quien manifestó que: se recibió una llamada telefónica de Visitaduría, en donde advirtieron un dato incorrecto y al ser corregido las estadísticas aparecieron fuera de plazo.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite expuso que en lo referente a los meses de septiembre y octubre aparecen fuera de plazo porque no se contó con intranet por alguna falla en el sistema.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de esta visita:05 A esta visita: 01	Antes de esta visita:05 A esta visita: 01	06
Junio	09	09	09
Julio	07	07	09
Agosto	09	09	07
Septiembre	09	09	09
Octubre	19	19	19
Noviembre	09	09	
Total de Periodo	63	63	

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo Junio Julio Agosto Septiembre	Antes de esta visita:00 A esta visita: 00 01 00 01 00	Antes de esta visita:00 A esta visita: 00 01 00 01 00	00 00 00 01 00
Octubre Noviembre Total de Periodo	02 (01) 01 04	01 01 04	01

La discrepancia en el mes de junio obedece a que se omitió el registro en el libro de la resolución dictada el tres de junio en el expediente 276/201.

La discrepancia en el mes de octubre obedece a que en libro la resolución del expediente 16/2013, ostenta fecha de pronunciamiento de trece de octubre y en el legajo y el expediente que se tuvo a la vista aparece como dictada el veintitrés de noviembre.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	239
Asuntos concluidos	129
Laudos pronunciados	63
Pendientes de laudo	19
Asuntos en trámite	1877

El dato de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: No se presento persona alguna a solicitar audiencia ante los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, informando el Magistrado Presidente Licenciado Eduardo Prado García lo siguiente: es pertinente reiterar en el hecho de que existen tres mesas de desahogo de audiencias y un solo secretario encargado de la atención de las mismas de las diversas etapas del procedimiento relativo al levantamiento de audiencias programadas y posteriormente el acuerdo de promociones en cada uno de los expedientes, siendo dicha carga de trabajo completamente excesiva para un solo personal, y por lo que hace al personal jurídico correspondiente a la emisión de los proyectos de laudo, existen tres ponencias y no fue sino hasta el día primero de octubre en que se incorporó un secretario proyectista a las funciones encomendadas para la emisión de laudos, ya que hasta dicha fecha y desde el inicio de funciones en que fue instalado este Tribunal solamente se contaba con un solo proyectista para la emisión correspondiente de las tres ponencias. Por otra parte cabe señalar que del personal administrativo la C. Thelma Verónica Vázquez Míreles se encuentra desempeñando una comisión sindical sin que a la fecha se haya suplido tal ausencia con personal, así como tampoco ha sido suplida la ausencia de la C. María Angélica Sosa Cerda, quien en el mes próximo pasado tramitó su pensión, encontrándose dos puestos administrativos sin suplir, aunadas a las anteriores faltantes.

VII. Observaciones Generales

En el análisis de expedientes, algunas radicaciones y acuerdos continúan proveyéndose fuera de los plazos legales, y es frecuente el retraso en el acuerdo de promociones.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente y la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los Visitadores Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Magistrado Licenciado Eduardo Prado García Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

> Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz Secretaria General de Acuerdos

Licenciado José María García de la Peña Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.